

Que la Paz de nuestro Señor Jesús, esté contigo!

Querido hermano en Cristo:

Queriendo continuar con esta catequesis que hemos comenzado algunos números atrás en este boletín, traemos para compartir contigo, un tema muy poco mencionado, que generalmente se presta a malas interpretaciones o simplemente, debido a la falta de información, queda relegado en nuestra vida cristiana: Las Indulgencias.

Como verán a lo largo de este boletín, son innumerables los medios de obtener indulgencia para nuestra alma, desde oraciones sencillas, coronas y rosarios hasta peregrinaciones a lugares santos, medallas, escapularios, actos de caridad, pensamiento, actitudes y un largo etcétera.

Todo esta verdadera batería de ayuda celestial para la salvación de las almas, no tiene otra finalidad que ayudar a nuestro esfuerzo de conversión, la de hacer que día a día nos encontremos un peldaño mas arriba en nuestro camino al cielo, camino que sin la Gracia y la ayuda de Dios sería imposible de transitar debido a nuestra condición de humanidad y fragilidad mortal.

Sin embargo, debemos tener en cuenta, que no son pocos los que cuestionan y desvirtúan el sentido de las indulgencias y hasta descreen de ellas, basándose en hechos históricos poco claros y rebuscadas explicaciones teológicas que no quieren otra cosa que confundir a las almas piadosas que tienen sed de Misericordia.

El mismo Cristo que viene a completar la obra del Padre para la salvación del mundo, es quien nos invita a vivir la Fe en forma constante, plena y libre, no con la libertad esclavizante del mundo, sino con la verdadera, la que nos une en el amor de hijos de Dios. Y justamente a través de esa libertad es que nos muestra y enseña el camino a la Vida, el camino de la salvación.

Esa salvación que Dios nos ofrece, no se puede realizar por su sola voluntad, ya que Él con su Amor sin límites, esta siempre dispuesto a recibirnos y pone todos los caminos a nuestra disposición para poder comenzar a marchar hacia la santidad, pero solo falta algo, lo mas importante y generalmente la parte que falla: nosotros mismos, nuestra adhesión voluntaria. Las indulgencias no son otra cosa que la expresión de la Misericordia de Dios puesta a nuestra disposición. ¿Qué esperas entonces?

DOCTRINA CATÓLICA

Las Indulgencias

¿Qué son las Indulgencias?

<p>La Indulgencia es el don total de la misericordia de Dios. Con la Indulgencia otorgada al pecador arrepentido se remite la pena temporal de los pecados ya perdonados.</p>
--

Entendemos bien que el Perdón de Dios dado en el Sacramento de la Confesión o Reconciliación, no suprime la necesidad de efectuar una reparación de la falta. A modo de ejemplo podemos decir que, si he robado 500 pesos, una vez perdonado el pecado de robar, sigo teniendo que devolver aquellos 500 pesos.

De la misma manera, nuestros pecados, que son faltas contra el amor, contra Dios, contra los demás y contra mí mismo, necesitan una reparación de amor. Dejan en mí y en el mundo secuelas que pueden ser enmendadas,

curadas con un aumento de amor. La Indulgencia es este aumento del amor que realizaron los Santos, unidos a Jesucristo y a su amor infinito.

La reconciliación con Dios a pesar de ser don de la misericordia divina, implica un proceso en el que se hallan implicados el hombre, mediante su compromiso personal, y la Iglesia, mediante su función sacramental. El camino de reconciliación tiene su centro en el sacramento de la penitencia, pero, incluso después del perdón del pecado obtenido mediante ese sacramento, el ser humano permanece marcado por esos «rastros» que no le permiten estar totalmente abierto a la gracia y necesita una purificación y una renovación total en virtud de la gracia de Cristo, para obtener la cual el don de la indulgencia es de suma utilidad.

La Culpa y la Pena.

Todo pecado lleva consigo una culpa y una pena. Culpa es la ofensa hecha a Dios; pena es el castigo que dicha ofensa merece. La culpa de los pecados mortales se borra con la confesión y también con el acto de contrición perfecta que incluya el propósito de confesarse cuanto antes; la culpa de los pecados veniales se perdona por la confesión, o también por el arrepentimiento y la práctica de la caridad.

La pena eterna del infierno Dios la perdona al mismo tiempo que la culpa mortal. Pero puede quedar todavía una pena temporal; y lo mismo por los pecados veniales. Esta pena hay que expiarla durante la vida o en el purgatorio. En la vida se satisface con todo acto de amor de Dios y toda obra buena hecha en estado de gracia, y también por las *indulgencias*. Estas últimas consisten en “la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos” (Catecismo de la Iglesia Católica).

Tipos de Indulgencias

Pueden ser **parciales o plenarias**, y se pueden ganar para sí mismo o aplicarlas a los difuntos (y en este caso se llaman *sufragios*).

Indulgencia Parcial

La indulgencia parcial consiste en acrecentar el valor satisfactorio de nuestras buenas obras, cosa que depende de las condiciones determinadas por la Iglesia, el valor de la obra y la caridad con que se haga.

¿Cómo se gana indulgencia parcial?

a. “Se concede indulgencia parcial, estatuyó Pablo VI, al fiel cristiano que en el desempeño de sus deberes y en el sufrimiento de las miserias de la vida, eleva su alma a Dios con humilde confianza, aun sólo mentalmente, con alguna pía invocación”. Es decir, **todas las obras buenas ofrecidas con humildad y confianza, quedan indulgenciadas.**

b. “Se concede indulgencia parcial al fiel cristiano que llevado de espíritu de fe se emplea a sí mismo o sus bienes en servicio de sus hermanos necesitados, con espíritu de misericordia”. **Con esto se concede indulgencia a cualquier obra de caridad hecha con espíritu de fe.**

c. “Se concede indulgencia parcial a los fieles **que voluntariamente se abstienen de cosas lícitas y agradables, por espíritu de penitencia**”.

d. “Además de las tres anteriores concesiones generales, tienen indulgencia parcial:

– **una serie de oraciones expresamente indulgenciadas.** Aunque incluidas en la primera concesión general, significa con ello la Iglesia que las recomienda de manera especial. Son: el Rosario, el Ángelus, el Alma de Cristo, el Credo, la comunión espiritual, el acto de contrición, la renovación de las promesas del bautismo, las oraciones que piden por las vocaciones sacerdotales o religiosas (cualquiera sea su fórmula), las letanías del Sagrado Corazón, de la preciosísima Sangre, del nombre de Jesús, de la Virgen, de San José, de todos los Santos, el Magníficat, la Salve, el Tantum Ergo, el Te Deum, el Miserere, el Veni Creator, el santiguarse, etc. Como la indulgencia dependerá del fervor con que se rece la oración, se han de preferir las oraciones que más muevan;

- el uso piadoso de crucifijos, cruces, rosarios, escapularios o medallas bendecidas por un sacerdote;
- las visitas al Santísimo; las visitas al cementerio orando por los difuntos; la enseñanza o aprendizaje de la doctrina cristiana; la asistencia a las novenas de Navidad, de Pentecostés o de la Inmaculada; la asistencia a la predicación sobre la palabra de Dios; a un retiro mensual; la lectura de la Sagrada Escritura;
- finalmente, los obispos pueden conceder ciertas indulgencias a sus fieles, dentro de sus respectivas diócesis.

Para obtener las indulgencias hay que estar en gracia de Dios, y tener intención de ganarlas. No es necesario repetir esta intención cada vez; basta haberlo hecho una vez, aunque es aconsejable reiterarla de tanto en tanto.

Indulgencia Plenaria

Para ganarlas se requiere, además de las condiciones antedichas y el cumplimiento de la obra u oración prescrita, cuatro cosas: **1) confesión;**

2) comunión;

3) orar por las intenciones del Papa;

4) no tener afecto a pecado alguno.

Si falta alguna de estas condiciones, se gana sólo indulgencia parcial. Además únicamente se puede ganar una indulgencia plenaria al día, excepto en caso de muerte.

Veamos estas cuatro condiciones en detalle:

1) Confesión. Si no se está en pecado mortal, vale la confesión hecha:

a) el mismo día en que se quiere ganar la indulgencia;

b) en cualquiera de los ocho días que preceden a ese día;

c) a los que acostumbran confesarse por lo menos dos veces al mes, estas confesiones les bastan;

d) aunque no se confiesen dos veces al mes, si son personas de comunión diaria, aunque de hecho no comulguen una o dos veces por semana, no necesitan confesarse especialmente, si no están en pecado mortal.

2) Comunión. Puede hacerse: a) en el día en que se quiere ganar la indulgencia;

b) el día anterior al día en que se quiere ganar la indulgencia;

c) en cualquiera de los siete días inmediatos siguientes al día indicado en el punto a);

d) los que acostumbran comulgar todos los días, aunque de hecho no comulguen una o dos veces por semana, no están obligados a comulgar especialmente para ganar la indulgencia.

3) Orar por las intenciones del Papa. No basta la oración mental, debe ser vocal. Puede hacerse cualquiera según la piedad de cada uno, pero *seguramente* basta un Padrenuestro, Avemaría y Gloria.

4) No tener afecto a pecado alguno. Finalmente, es necesario estar sin culpa alguna para que se perdone toda la pena; de donde la necesidad de estar totalmente arrepentidos y decididos a no pecar más, no conservando afecto a ningún pecado.

Principales obras que tienen concedida indulgencia plenaria:

- el rezo comunitario del Rosario;
- el rezo del Rosario ante el Santísimo Sacramento, expuesto públicamente o reservado en el Sagrario;
- el Vía Crucis, delante de estaciones legítimamente erigidas;
- la visita al Santísimo durante media hora;
- la lectura de la sagrada Escritura durante media hora;
- los Ejercicios Espirituales, al menos de tres días;
- recibir con devoción la bendición del Papa para todo el orbe, aunque sólo sea por radio;
- visitar el cementerio orando por los difuntos, del 1 al 8 de noviembre (esta indulgencia sólo es aplicable a los difuntos);
- asistir a la adoración de la Cruz el viernes santo;

- la oración a Jesús Crucificado (“Mírame...”), ante la imagen de Cristo en cruz, después de la comunión, los viernes de cuaresma;
- el acto de reparación, rezado públicamente en la fiesta del Sagrado Corazón;
- la consagración del género humano a Cristo Rey rezada públicamente en su fiesta;
- asistir a una primera misa o comunión, o a una misa jubilar (25, 50 ó 60 años);
- el “Te Deum”, rezado solemnemente el último día del año;
- el “Veni Creator”, rezado solemnemente el primero de enero y el día de Pentecostés;
- la renovación de las promesas del bautismo en la vigilia pascual y el día aniversario del bautismo.

Y otras circunstancias más, que sería largo enumerar, sobre todo si a estas concesiones generales se suman otras muchas particulares.

“La Iglesia, aún hoy (escribe Pablo VI en su Constitución sobre las indulgencias), invita a todos sus hijos a considerar y ponderar cuánto vale el uso de las indulgencias para fomentar la vida cristiana de cada uno; más aún, de toda la sociedad...”.

¿Qué excusa podría tener en el otro mundo una persona que en éste, pudo pagar fácilmente sus deudas con Dios y no lo hizo, menospreciando el tesoro que la Iglesia ponía a su disposición por medio de las Indulgencias?... ¡Ninguna!

Algunas preguntas frecuentes

¿Cuántas partes intervienen para que se pueda dar una indulgencia?

Hay cuatro partes: la primera es la que agradó a Dios y lo movió a dar una recompensa, proveyendo la base para la indulgencia; la segunda pide la indulgencia y la obtiene llevando a cabo el acto prescrito para ella; la tercera concede la indulgencia (ésta es Dios obrando a través de la Iglesia); y la cuarta recibe el beneficio de la indulgencia al ver disminuidas sus penas temporales.

¿Qué cantidad de la pena temporal de una persona puede remitirse por medio de la Indulgencia?

Potencialmente, toda. La Iglesia reconoce que Cristo y los santos (incluidas las almas del Purgatorio) están interesados en ayudar a los penitentes a afrontar las consecuencias de sus pecados, como queda indicado por el hecho de que siempre oran por nosotros (Hebreos 7, 25; Apocalipsis 5, 8). Llevando a cabo su función en la administración de las penas temporales, la Iglesia se apoya en el rico caudal de recompensas que Dios quiso conceder a los santos, que lo agradaron, y a su Hijo, que lo agradó más que nadie. Esto nos da la pauta de que se podría conmutar la totalidad de la pena temporal, aunque no con facilidad.

Las recompensas en que se apoya la Iglesia son infinitas porque Cristo es Dios, de modo que las recompensas que obtuvo son infinitas y nunca pueden ser agotadas. Sus recompensas solas, sin contar las de los santos, podrían remitir todas las penas temporales de todas las personas, en todos los lugares. Las recompensas de los Santos fueron agregadas a las de Cristo no porque les falte nada a las de El, sino porque es conveniente que sean unidas con sus recompensas así como los santos están unidos con El. Aunque inmensas, las recompensas de los santos son finitas, pero las de Cristo son infinitas.

Si la Iglesia tiene los recursos y el poder para borrar todas las penas temporales de todas las personas, ¿por qué no lo hace?

Porque Dios no desea que se haga. Dios mismo instituyó el hecho de que las penas temporales permanecieran. Ellas llevan a cabo funciones válidas, una de ellas disciplinaria. Si un niño nunca fuera disciplinado, nunca aprendería la obediencia. Dios nos disciplina como a niños **"pues a quien ama el Señor, le corrige; y azota a todos los hijos que acoge"** (Hebreos 12, 6) de modo que algunas penas temporales deben permanecer.

La Iglesia no puede borrar, de un plumazo, por decirlo así, todas las penas temporales porque su remisión depende de las disposiciones de las personas que sufren esas penas temporales. Así como el arrepentimiento y la fe se requieren para la remisión de las penas eternas, también son necesarios para la remisión de las penas temporales. El Papa Paulo VI afirmó: **"Las indulgencias no pueden ser ganadas sin una sincera conversión y búsqueda de unidad con Dios"**

Podríamos decir que el grado de remisión depende de cuán bien el penitente ha aprendido su lección.

¿Cómo se calcula que parte de las penas ha disminuido al aplicar una indulgencia?

Antes del Vaticano II se decía que cada indulgencia remitía un cierto número de "días" de la disciplina de una persona por ejemplo, un acto podía ganar "300 días de indulgencia" pero el uso del término "días" confundía a la gente, dándoles la impresión errónea de que en el purgatorio sigue existiendo el tiempo y de que podemos calcular nuestro "tiempo de descuento" en una manera mecánica. El número de días asociado con las indulgencias realmente nunca significó que tal cantidad de "tiempo" fuera descontada de la estadía que le correspondiera a alguien en el purgatorio. En lugar de ello, significaba que se concedería un monto de remisión indefinido pero parcial (no completo), proporcionado a lo que los antiguos cristianos hubieran recibido llevando a cabo obras piadosas durante esa cantidad de días. De este modo, alguien que ganaba una indulgencia de 300 días, obtenía aproximadamente lo que un cristiano primitivo hubiera obtenido, por ejemplo, recitando una oración determinada al levantarse, durante 300 días.

Para solucionar esta confusión, Pablo VI emitió una revisión del manual de indulgencias (conocido como Enchiridion). Hoy ya no se asocian cantidades de días con las indulgencias, que pueden ser plenas o parciales.

Sólo Dios sabe exactamente cuán eficaz es una indulgencia parcial o si se ha recibido de hecho una indulgencia plenaria. El nuevo sistema de reconocimiento deja a Dios los montos exactos y atribuye a la Iglesia solamente principios generales.

¿Podemos salvarnos nosotros mismos por medio de las indulgencias al margen de la obra de Cristo?

Pese al fundamento bíblico de las indulgencias, algunos son muy críticos de las mismas, e insisten en que la doctrina suplanta la obra de Cristo y nos hace nuestros propios salvadores. Esta objeción resulta de una confusión acerca de la naturaleza de las indulgencias y acerca de cómo es aplicada a nosotros la obra de Cristo. No podemos tomar la obra de nuestro Señor al margen de cualquier práctica.

Las indulgencias se aplican solamente a penas temporales, no a las eternas. La Biblia indica que estas penas pueden permanecer luego de que un pecado ha sido perdonado y que Dios disminuye estas penas como recompensa a aquellos que lo han agradado. Ya que la Biblia enseña esto, **no puede decirse que la obra de Cristo sea suplantada por las indulgencias.**

Los méritos de Cristo, siendo infinitos, constituyen la mayor parte del tesoro de los méritos. Aplicándolos a los creyentes, la Iglesia actúa como servidora de Cristo en la aplicación de lo que él ha hecho por nosotros, y sabemos por la Escritura que la obra de Cristo se aplica a nosotros a través del tiempo y no de una sola vez. (Filipenses 2, 12; 1 Pedro 1, 9).

¿Pero qué hay de los méritos de los Santos? ¿La doctrina de las indulgencias no hace que los santos sean co-salvadores con Cristo?

De ninguna manera. En el mejor de los casos sólo estarían salvándonos de calamidades temporales, son intercesores ante Cristo., cosa que todo ser humano puede hacer por otro, sin por eso estar contra Cristo. Además, los santos tienen la capacidad de agradar a Dios porque el amor de Dios ha sido puesto en sus corazones (Romanos 5, 5). Es la gracia de Dios la que les posibilita agradarlos. Su gracia produce todas sus buenas obras, y su gracia les es dada a ellos a causa de lo que hizo Cristo. Las buenas acciones de los santos son por consiguiente producidas por Cristo obrando a través de ellos, lo que significa que Cristo es en definitiva la causa, incluso de esta "salvación" temporal.

¿No es mejor poner todo el énfasis en Cristo solamente?

No. Si ignoramos el hecho de las indulgencias, estamos menospreciando lo que Cristo hace a través de nosotros, y dejamos de reconocer el valor de lo que ha hecho en nosotros. San Pablo usó este tipo de lenguaje: "**Ahora me alegro por los padecimientos que soporto por vosotros, y completo en mi carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo, en favor de su cuerpo, que es la Iglesia**" (Colosenses 1, 24).

Aunque los padecimientos de Cristo fueron sobreabundantes (mucho más de lo necesario que nos podamos imaginar para pagar por cualquier cosa), San Pablo hablaba acerca de completar lo que "falta" a los sufrimientos de Cristo. (Como lo expresó San Agustín, "**el Dios que te creó sin tu cooperación, no te salvará sin tu cooperación.**") Si este modo de hablar estaba permitido a San Pablo, entonces nos está permitido a nosotros, aunque el lenguaje católico acerca de las indulgencias es mucho menos chocante que el lenguaje de San Pablo acerca de su propia función en la salvación.

Los católicos no deberíamos estar a la defensiva acerca de las indulgencias. Están basadas en principios tomados directamente de la Biblia, y podemos confiar no solamente en que las indulgencias existen, sino en que son útiles y que vale la pena obtenerlas para bien y provecho de nuestra alma.

El Papa Pablo VI declaró: "La Iglesia invita a todos sus hijos a meditar y sopesar en sus mentes tan bien como puedan, cómo el uso de las indulgencias beneficia a sus vidas y a toda la sociedad cristiana... Fundada en estas verdades, la Santa Madre Iglesia nuevamente recomienda a los fieles la práctica de las indulgencias. Ella ha sido muy querida al pueblo cristiano durante muchos siglos, al igual que en nuestros días. La experiencia lo demuestra."

Indulgencias: Mitos y errores populares

A continuación queremos compartir con Uds. algunas creencias erróneas existentes respecto de las Indulgencias, tal vez debido a una escasa formación catequística o muchas veces porque estos temas ya no se tocan con frecuencia en la Iglesia, lo que hace que esta práctica vaya cayendo poco a poco en el olvido.

Lo que aquí queremos lograr, no es solamente el despejar dudas y darles a conocer este tema tan rico, sino que nuestra intención es ayudarlos a comprender la importancia de esta práctica para nuestras almas e incentivarlos a realizarla con amor y devoción.

Mito 1: Una persona puede comprar su salida del infierno mediante indulgencias.

Este es un error habitual, del cual se aprovechan muchos comentaristas anticatólicos, apoyándose en la ignorancia tanto de los católicos como de los no católicos. Pero lo hacen sin fundamento. Como las indulgencias sólo remiten penas temporales, **no pueden remitir la pena eterna del infierno**. Una vez que alguien está en el infierno, ninguna cantidad de indulgencias cambiará jamás ese hecho. La única manera de evitar el infierno es apelando a la misericordia eterna de Dios mientras todavía estamos en vida. Luego de la muerte, el destino eterno queda fijado. (Hebreos 9, 27).

Mito 2: Una persona puede comprar indulgencias para pecados aún no cometidos.

La Iglesia siempre ha enseñado que **las indulgencias no se aplican a pecados aún no cometidos**. La Enciclopedia Católica dice: "Una indulgencia no es un permiso para pecar, ni un perdón del pecado futuro; una cosa así no podría ser concedida por poder alguno." En conclusión, se aplican a los pecados ya cometidos.

Mito 3: Una persona puede "comprar el perdón" con indulgencias.

La definición de indulgencias presupone que el perdón ya ha tenido lugar: "Una indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto

a la culpa" (Indulgentarium Doctrina norma 1). **Las indulgencias no perdonan pecados en absoluto.** Sólo conciernen a las penas que permanecen luego de que los pecados han sido perdonados.

Mito 4: Las indulgencias fueron inventadas para obtener dinero para la Iglesia.

Las indulgencias se desarrollaron a partir de la reflexión sobre el sacramento de la reconciliación. Son una manera de acortar la penitencia de la disciplina sacramental y estaban en uso siglos antes de que aparecieran problemas relacionados con el dinero, hace siglos atrás.

Mito 5: Una indulgencia acorta el tiempo en el purgatorio en un número fijo de días.

El número de días que solía asociarse con las indulgencias era una referencia al período de penitencia que uno podría realizar durante la vida terrena. La Iglesia Católica no pretende saber nada acerca de cuán duradero o breve es el purgatorio en general, mucho menos en el caso de una persona específica.

Mito 6: Una persona puede comprar indulgencias.

El Concilio de Trento instituyó severas reformas en la práctica de conceder indulgencias y, a causa de anteriores abusos, "en 1567 el Papa Pío V canceló todas las concesiones de indulgencias que tuvieran que ver con estipendios u otras transacciones financieras". Este hecho prueba la seriedad de la Iglesia al eliminar los abusos de las indulgencias.

M E N S A J E S

"... (Le pregunté a la Santa Madre cómo puedo ayudar a las almas del purgatorio a aliviar su sufrimiento y dijo:)

"Debéis orar mucho por ellas, sobre todo el Rosario y ofrecer Misas en su nombre"

(Luego bendijo Rosarios y agua, la veo descender y caminar sobre los Rosarios mientras dice:)

"Pido a Dios Padre, Yo, Madre de Jesús que éstos Rosarios queden bendecidos para gracia de los que los oren, los toquen, los miren y los sientan a fin de que ellos vean la Luz. En el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén, amén y amén..."

Mensaje N° 34, 22-12-1999 -17:00 Hs.

"... Orad hijos, ¿por qué no todos ayunáis? .Confesaros más seguido. Asistid más a Misa. Visitad más al Santísimo, allí está Jesús Vivo. Leed 1 Corintios 2.

Amén, amén y amén."

Mensaje N° 50, 10-01-2000 -17:00 Hs.

"Orad mucho en el día del ayuno, no os distraigáis con cualquier cosa y no os olvidéis de ofrecer el ayuno. Orad todos los días el Rosario, cada Rosario que no rezáis es un alma que se pierde. Confesaos mensualmente y ahora más que nunca os pido la comunión diaria."

Mensaje N° 65, 05-02-2000 -13:00 Hs.

INDULGENCIAS DEL SANTO ROSARIO



"Se confiere una indulgencia plenaria si el rosario se reza en una iglesia o un oratorio público o en familia, en una comunidad religiosa o asociación pía; se otorga una indulgencia parcial en otras circunstancias",

(Enchiridion de Indulgencias, p. 67).

1. Indulgencia Plenaria.

La Iglesia concede indulgencia plenaria, una vez al día, al que rece una tercera parte del Rosario en una Iglesia, en un oratorio público, en familia o en una comunidad religiosa o asociación piadosa.

2. Indulgencias Parciales.

La Iglesia también concede una indulgencia parcial por cada una de las Avemarías que se rezan durante el Rosario.

3. Condiciones necesarias para obtener las indulgencias.

- 3.1. Que se recen las cinco decenas del Rosario sin interrupción.
- 3.2. Que las oraciones sean recitadas y los misterios meditados.
- 3.3. Si el Rosario es público, los Misterios deben ser anunciados.
- 3.4. Haber realizado en ese día: Confesión Sacramental, Comunión Eucarística, Oraciones por las intenciones del Papa.



Si no se cumplen todas las condiciones, puede aún ganarse indulgencia parcial.

La indulgencia puede ser aplicada a los difuntos.

La indulgencia plenaria solo puede ganarse una vez al día, salvo en peligro de muerte.

www.virgendelanus.com.ar

INDULGENCIAS EN EL AÑO SANTO: SIGNO DE PIEDAD Y CONVERSIÓN

En los Años Santos, declarados por la Iglesia, esta ha querido establecer una serie de actos y signos a través de los cuales se pongan de manifiesto nuestra devoción y predisposición a la gracia de Dios, con el fin de obtener indulgencia.

Los signos utilizados en los Años Santos son 3:

- La Puerta Santa.
- Las peregrinaciones.
- Las indulgencias

La Puerta Santa

En cada ciudad, el Obispo de la Diócesis dirá cuales son las iglesias que serán consideradas como lugares santos durante ese año.

La puerta de estos lugares en sí misma, no significa que tenga poderes especiales o que al pasar a través de ella se perdonen automáticamente los pecados, significa a través de este acto confesar públicamente que se reconoce a Jesús como nuestro Salvador, que se está dispuesto a “cruzar el umbral” y dejar atrás el pecado para entrar en una nueva vida sin pecado, vida gracia.

La Peregrinación

La peregrinación es un signo de conversión (de cambio), es moverse, del estilo de vida habitual a un estilo diferente, el de hacer la Voluntad de Dios.

Los lugares de peregrinación instituidos como lugares de Indulgencia son:

a) En Roma, haciendo una peregrinación a una de las Basílicas patriarcales, a saber: la Basílica de San Pedro, en el Vaticano, la Archibasílica del Santísimo Salvador de Letrán, la Basílica de Santa María la Mayor, o la de San Pablo Extramuros en la vía Ostiense, y participando allí con devoción en la Santa Misa o en otra celebración litúrgica, como Laudes o Vísperas, o en un ejercicio de piedad (por ejemplo, el *Vía Crucis*, el Rosario mariano, el rezo del himno *Akáthistos*, en honor de la Madre de Dios); también visitando, en grupo o individualmente, una de las cuatro Basílicas patriarcales y permaneciendo allí un cierto tiempo en adoración eucarística o en meditación espiritual, concluyendo con el *Padrenuestro*, con la *Profesión de Fe*, en cualquiera de sus formas legítimas, y con la invocación a la Santísima Virgen María. En esta ocasión especial del gran Jubileo, se añaden a las cuatro Basílicas patriarcales: la Basílica romana de la Santa Cruz de Jerusalén, la de San Lorenzo, el Santuario de la Virgen del Divino Amor y las Catacumbas cristianas.

b) En Tierra Santa, visitando la Basílica del Santo Sepulcro en Jerusalén, la de la Natividad, en Belén, o la de la Anunciación en Nazaret.

c) En las demás circunscripciones eclesiásticas, peregrinando a la iglesia catedral, o a otras iglesias o lugares designados por el Ordinario, y asistiendo allí con devoción a una celebración litúrgica.

Las Indulgencias

Haciendo aquellas oraciones que se comentaron hasta ahora o aquellas que determine la autoridad eclesiástica, con las condiciones y recomendaciones de cada caso.

Algunas oraciones y acciones enriquecidas con indulgencia parcial:

- 1) Cada uno de los actos de fe, esperanza, caridad y contrición, recitados con devoción según una fórmula autorizada.
- 2) La visita de adoración al Santísimo sacramento.
- 3) La oración al Ángel de la guarda.
- 4) El «*Angelus*» y el «*Regina caeli*» recitados en el tiempo correspondiente.
- 5) El «*Alma de Cristo*».
- 6) El acto de comunión espiritual.
- 7) El «*Credo*».
- 8) La acción de enseñar o aprender la doctrina cristiana.
- 9) Las letanías de los santos, letanías lauretanas de la Santísima Virgen, etc.
- 10) El «*Magnificat*».
- 11) El «*Acúerdate*».
- 12) El «*Miserere*».
- 13) La oración para pedir por las vocaciones sacerdotales o religiosas.
- 14) La oración mental o meditación.

- 15) La oración por el Sumo Pontífice.
- 16) El Rosario recitado en privado.
- 17) La lectura de la Sagrada Escritura.
- 18) La señal de la cruz.
- 19) El «*Bajo tu protección*».
- 20) El «*Tantum ergo*».
- 21) El «*Te Deum*».
- 22) El himno al Espíritu Santo.
- 23) En la renovación de las promesas bautismales.

Algunas oraciones y acciones enriquecidas con indulgencia plenaria:

- 1) La visita de adoración al Santísimo de media hora por lo menos.
- 2) La visita de devoción a alguna de las cuatro basílicas patriarcales de Roma: san Pedro, san Pablo fuera de los muros, san Juan de Letrán y santa María la mayor: el día de la fiesta titular; cualquier día de fiesta de precepto; una vez al año, en un día escogido por cada uno.
- 3) La bendición del Papa, impartida «urbi et orbi» recibida con piedad y devoción, aunque sólo sea a través de la radio o de la televisión.
- 4) La visita a los cementerios con la oración, aunque sólo sea mental, por los difuntos, y aplicada solamente a las almas del purgatorio, del día primero al ocho de noviembre.
- 5) La adoración de la cruz, el Viernes santo durante la solemne acción litúrgica.
- 6) En las primeras comuniones, a los que la reciben y a los que asisten devotamente.
- 7) A los sacerdotes que celebran su primera misa solemne y a los fieles que participan con devoción.
- 8) A los participantes a ejercicios espirituales de tres días de duración por lo menos.
- 9) A los que recitan el Rosario en una iglesia, en un oratorio público, en familia, en comunidad religiosa o en una asociación piadosa.
- 10) A los que leen la Sagrada Escritura por lo menos durante media hora.
- 11) El «*Te Deum*» recitado en una celebración pública el día último del año.
- 12) El «Veni Creator» recitado en una celebración pública el primer de año y el día de Pentecostés.
- 13) El Vía crucis, delante de las estaciones legítimamente erigidas. Según el uso común el Vía crucis consta de catorce lecturas a las que se añaden algunas oraciones vocales. Esto no es indispensable; basta la devota meditación sobre la pasión y muerte del Señor. A no ser que se esté impedido, se requiere el paso de una estación a otra. Cuando se trata de un Vía crucis público, basta que por lo menos el que lo dirija pase de una estación a otra, quedando los demás en sus puestos.
- 14) En la renovación de las promesas bautismales durante la celebración de la Vigilia Pascual, en el aniversario del propio bautismo.
- 15) La oración «*Mírame, oh buen Jesús*», recitada devotamente ante el crucifijo después de la comunión cualquier viernes del tiempo de cuaresma y del tiempo de pasión.
- 16) El acto de reparación según la fórmula aprobada, recitado en una celebración pública el día del Sagrado Corazón.
- 17) El acto de consagración del género humano a Cristo Rey, según la fórmula aprobada, recitado en una celebración pública el día de Cristo Rey.
- 18) La visita a la catedral de la diócesis o a la propia parroquia, el día de la fiesta titular y el dos de agosto, (a no ser que el Ordinario del lugar determine otra fecha).
- 19) La devota asistencia a la celebración litúrgica final de un congreso eucarístico o de una misión popular.
- 20) «In artículo mortis» si no hay un sacerdote que pueda administrar los sacramentos y la bendición apostólica con la indulgencia plenaria adjunta, la Santa Iglesia concede al moribundo, dispuesto convenientemente, la indulgencia plenaria, con tal de que el interesado, durante su vida, haya recitado habitualmente algunas oraciones. En este caso, esta condición suple a las tres condiciones acostumbradas.

Algunos objetos de piedad enriquecidos con indulgencias:

- 1) Se alcanza indulgencia parcial, usando con devoción los objetos de piedad bendecidos por un sacerdote según la fórmula acostumbrada. Estos objetos son: el crucifijo o la cruz, el rosario, el escapulario, las medallas.
- 2) Si esos objetos de piedad han sido bendecidos por el Sumo Pontífice o por un Obispo, se puede alcanzar la indulgencia plenaria usándolos devotamente en la fiesta de san Pedro y san Pablo, añadiendo cualquier forma aprobada de profesión de fe.

Indulgencia de la Porciúncula (de San Francisco de Asís)

En julio de 1216, San Francisco pidió en Perusa a Honorio III que todo el que, contrito y confesado, entrara en la “iglesita de la Porciúncula” (Italia), ganara gratuitamente una indulgencia plenaria, como la ganaban quienes se enrolaban en las Cruzadas, y otros que sostenían con sus ofrendas las iniciativas de la Iglesia. De ahí el nombre de Indulgencia de la Porciúncula, Perdón Asís, Indulgencia o Perdón de las rosas (por el prodigio que medió en su confirmación).

Más allá de las controversias históricas acerca de los orígenes y circunstancias de la concesión de la Indulgencia, lo cierto es que la Iglesia ha seguido, hasta nuestros días, otorgando y ampliando esa gracia extraordinaria.

En la actualidad, esta Indulgencia puede lucrarse no sólo en Santa María de los Ángeles o la Porciúncula (Asís, Italia), **sino en todas las iglesias franciscanas, y también en las iglesias catedral y parroquial, cada 2 de agosto**, día de la Dedicación de la “iglesita”, una sola vez, con las siguientes condiciones:

- 1) visitar una de las iglesias mencionadas, rezando la oración del Señor y el Símbolo de la fe (Padrenuestro y Credo);
- 2) confesarse, comulgar y rezar por las intenciones del Papa, por ejemplo, un Padrenuestro con Avemaría y Gloria; estas condiciones pueden cumplirse unos días antes o después, pero conviene que la comunión y la oración por el Papa se realicen en el día en que se gana la Indulgencia.

“El punto de partida para comprender la indulgencia es la abundancia de la misericordia de Dios, manifestada en la cruz de Cristo. Jesús crucificado es la gran «indulgencia» que el Padre ha ofrecido a la humanidad, mediante el perdón de las culpas y la posibilidad de la vida filial (cf. Jn 1, 12-13) en el Espíritu Santo (cf. Ga 4, 6; Rm 5, 5; 8, 15-16)”.

Juan Pablo II

Indulgencia Plenaria durante el Triduo Pascual

Podemos ganar para nosotros o para los difuntos el don de la [Indulgencia](#) Plenaria si realizamos algunas de las siguientes obras establecidas por la Santa Sede durante el Triduo Pascual, además de las condiciones comunes a todo acto para la obtención de la indulgencia.

Jueves Santo

- * Durante la solemne reserva del Santísimo Sacramento, que sigue a la Misa de la Cena del Señor, si recitamos o cantamos el himno eucarístico del "Tantum Ergo" ("Adorad Postrados").
- * Visitando por espacio de media hora el Santísimo Sacramento reservado en el Monumento para adorarlo.

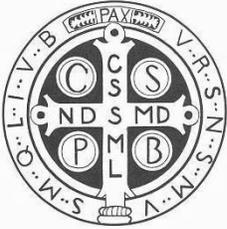
Viernes Santo

- * El Viernes Santo, si asistimos piadosamente a la Adoración de la Cruz en la solemne celebración de la Pasión del Señor.

Sábado Santo

- * Rezando juntos el Santo Rosario.
 - * *Vigilia Pascual (noche del sábado)*
 - * Asistiendo a la celebración de la Vigilia Pascual y renovando en ella las promesas de nuestro Santo Bautismo.
-

La Indulgencia de la Medalla de San Benito



Algunos estudiosos han podido afirmar que, excepto la de la Santísima Virgen, ninguna devoción a una Medalla es tan difundida como la de San Benito. Las numerosas indulgencias con que la Santa Sede la ha favorecido, dan testimonio de su singular valor y contribuye a que sea mas amada y apreciada por el pueblo cristiano

Indulgencia Plenaria. El 12 de marzo de 1742, el Papa Benedicto XIV otorgó indulgencia plenaria a la medalla de San Benito:

1) Al momento de la muerte, a quienes lleven la medalla de San Benito, quien les brindará protección siempre que se encomienden al Padre, se confiesen y reciban la Comunión o al menos invoquen el nombre de Jesús con profundo arrepentimiento.

2) Si en las grandes fiestas de la Iglesia la persona se confiesa, recibe la Eucaristía, ora por el Santo Padre y durante esas semanas reza el Santo Rosario, visita a los enfermos, ayuda a los pobres, enseña la Fe o participa en la Santa Misa.

Indulgencia Parcial. Indulgencia parcial a todos aquellos que lleven consigo, besen o tengan entre sus manos con veneración la Medalla (cf Concessio n. 35 Enchiridion Indulgentiarum).

Otras indulgencias han sido concedidas en el pasado a la Medalla de San Benito. La medalla de San Benito se usa para todas las necesidades espirituales y temporales, siempre que se use con espíritu de Fe.

Esta medalla es eficaz contra:

- las epidemias,
- los venenos,
- ciertas enfermedades especiales,
- los maleficios y las tentaciones del demonio.

El Crucifijo con la Medalla de San Benito

El Crucifijo con la Medalla de San Benito debe ser BENDECIDO por un Sacerdote.

Para ayudar a los moribundos y remitir la pena temporal que debieran expiar en el purgatorio, la Iglesia bendice crucifijos, llamados "**Crucifijo de la Buena Muerte**".

De acuerdo a lo dicho por San Pio X: *"Todo fiel, que bese uno de estos crucifijos así bendecido (aunque no le pertenezca) o lo toque de alguna forma, podrá obtener la indulgencia plenaria con la condición que se haya confesado y haya recibido la Santa Comunión, o si no lo puede hacer, teniendo al menos la contrición de sus pecados, que invoque de todo corazón (si no puede hablar) el Santísimo Nombre de Jesús y acepte con resignación la muerte de manos de Dios, como penitencia por sus pecados"*.

Este crucifijo tambien es útilísimo durante la vida y, especialmente, durante las enfermedades, porque ayuda a los enfermos a unir sus sufrimientos a los de Nuestro Salvador.

Las Indulgencias por las Almas del Purgatorio (Sufragios)



Como miembros del cuerpo místico de la Iglesia Peregrinante, estamos Espiritualmente obligados a hacer Oración, penitencia, caridad y toda Práctica piadosa que este a nuestro alcance en favor de las benditas almas Del Purgatorio. Si bien muchas veces nuestras oraciones están dirigidas al Descanso eterno de nuestros parientes y seres queridos, sería un acto de Inmensa caridad, el de dirigir nuestra oración a fin de que sea Dios nuestro Señor quien la administre para el alma más necesitada del Purgatorio.